

RESOLUCIÓN No. 596 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar del inmueble ubicado en Avenida Calle 34 21 15 (Dirección principal), se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, asignado al nivel de intervención -N1- según el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y se localiza en el barrio Teusaquillo de la UPL Teusaquillo, de la ciudad”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

HECHOS

1. La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SDCRD, de acuerdo con las funciones de protección del patrimonio cultural de la ciudad, específicamente en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, recibió una comunicación con el radicado no. 20217100170952 del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual la Secretaría de Gobierno remite por competencia a esta entidad, la querella presentada por obras adelantadas en el inmueble localizado en la Avenida Calle 34 21 15 (Dirección principal). En consecuencia, se creó el expediente número 202133011000100057E para incluir la documentación relacionada con el inmueble.
2. Posteriormente, se llevó a cabo una visita de control urbano al inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15 (Dirección principal), de la cual surgió el Acta de Visita de Inspección identificada con el radicado 20223300158653 del 29 de abril 2022 y el informe técnico de control urbano identificado mediante el radicado 20223300159313 del 29 de abril de 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

- 1) *El inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15, cuenta con el Concepto Técnico de Autorización para reparaciones locativas, el cual avala las intervenciones descritas en el informe técnico identificado mediante el radicado SDCRD No. 20223300159313 del 29 de abril de 2022. (...)*

(...) *“Por lo tanto, la instalación de las cubiertas en las áreas libres descritas se realizó con anterioridad a la expedición de la Ley 1801 de 2016; periodo en el cual correspondía a la Alcaldía Local de Teusaquillo efectuar el control urbano correspondiente.*

- 3) *De acuerdo con el análisis de fotografías, tomadas de Google Street View, no se*

RESOLUCIÓN No. 596 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

observan cambios en la volumetría del inmueble entre 2012 y 2022. De igual manera, se observa que el cerramiento en reja metálica ya se encontraba instalado y el área de antejardín se encontraba endurecida desde 2012 (...)

Así mismo, este Despacho programó una segunda visita técnica para confirmar algunos aspectos y la misma se realizó el 02 de diciembre de 2022, levantando el respectivo informe de visita que se registró mediante radicado 20223300534403 del 23 de diciembre de 2022 en el cual se recomendó lo siguiente:

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

“Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SDCRD archivar las actuaciones que se venían adelantando sobre el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15, por que no existen faltas al patrimonio y las obras cumplen con lo establecido en el concepto técnico de autorización”.

Adicionalmente, esta Secretaría incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios relacionados con el inmueble:

- Radicado 20223300000543 del 03 de enero de 2022, mediante el cual se incluye la información del aplicativo SINUPOT del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300133163 del 06 de abril de 2022, con el respectivo certificado catastral del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300133173 del 06 de abril de 2022 en el que consta la Ficha de valoración del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300158653 del 29 de abril de 2022 mediante el cual se incluye el acta de la visita de inspección realizada al inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300159313 del 29 de abril de 2022, mediante el cual se registra el informe técnico del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20227100203852 del 16 de noviembre de 2022, se remite a este Despacho el permiso para adelantar reparaciones locativas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante radicado 20223060049821 del 30 de septiembre de 2022 para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300493723 del 02 de diciembre de 2022 en el que consta el Acta de la segunda visita de inspección al inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.
- Radicado 20223300534403 del 23 de diciembre de 2022 en el que se registra el segundo Informe técnico del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar

¹ Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

RESOLUCIÓN No. 596 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto

De conformidad con los hechos descritos anteriormente, se dio apertura al expediente 202133011000100057E E, relacionado con las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15, que se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, asignado al nivel de intervención -N1- según el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y se localiza en el barrio Teusaquillo de la UPL Teusaquillo, de la ciudad.

En el desarrollo de las funciones de Autoridad Especial de Policía, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte luego de realizar una segunda visita técnica al inmueble emitió el Informe Técnico de Control Urbano en Bienes de Interés Cultural identificado con el radicado 20223300534403 del 23 de diciembre de 2022, en el cual se determinó que al momento de la visita en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15, no se evidenciaron obras en ejecución en el inmueble ni afectaciones en sus valores patrimoniales.

En consecuencia, luego de realizar el análisis y valoración de los elementos probatorios relacionados anteriormente, se procederá con el archivo de la actuación, dado que no existe mérito para continuar con la misma.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la presente actuación relacionada con la intervención en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 21 15, que se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por el cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, asignado al nivel de intervención -N1- según el artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y se localiza en el barrio Teusaquillo de la UPL Teusaquillo, de la ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios,

RESOLUCIÓN No. 596 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co. y a la Alcaldía Local de Teusaquillo al correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar la presente resolución a los señores CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON y RODRIGO FERREIRA PINZÓN al correo electrónico anipatriciassarmiento@gmail.com y en la Avenida Calle 34 21 15, en calidad de propietarios y/o responsables del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No 202370007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. **202133011000100057E**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de agosto de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director arte cultura y patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Mariluz Loaiza Cantor - Contratista

Revisó. Ariel Fernández. -Profesional Especializado

Juan David Vargas Silva – Contratista

Aprobó: Maurizio Toscano. Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20233300313603 firmado electrónicamente por:

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-08-2023 14:57:31



RESOLUCIÓN No. 596 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-08-2023 13:23:54

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 16-08-2023 15:42:42

Juan David Vargas Silva, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 01-08-2023 14:17:55

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-08-2023 10:39:54

Mariluz Loaiza Cantor, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 01-08-2023 13:18:39

Ariel Rodrigo Fernández Baca, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 31-07-2023 23:20:19



eec97000150f494e73ca78f549082bc4a6b327dd462b647257160d56d58a9061

